

- Clasificación textural de los materiales detríticos identificados en los perfiles de los sondeos, en base a ensayos granulométricos realizados sobre algunas de las muestras tomadas de esos horizontes.

Adicionalmente, en presencia de aguas subterráneas:

- Piezómetros instalados y características constructivas de los mismos, método de desarrollo ejecutado, volúmenes extraídos, tiempo empleado y criterio de finalización, con indicación, si procede, de las medidas *in situ* que correspondan.
- Niveles piezométricos medidos y estimación del mapa de isopiezas por algún método de interpolación estadísticamente válido.
- Estimación del grosor aparente y real de fase libre sobrenadante en caso de detectarse su presencia en algunos de los piezómetros existentes.
- Subcontrataciones realizadas sobre actividades auxiliares de la inspección (sondeos, ensayos de laboratorio, topografía, etc.).
- Controles de calidad del muestreo realizados y resultados obtenidos.
- Se aportarán como anexo registros de la cadena de custodia de las muestras, incluyendo codificación, botellería, preservación, temperaturas de conservación, envío y recepción por el laboratorio, etc.

1.6. Datos analíticos de suelos.

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, con su justificación técnica.
- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos, con indicación de su/s certificado/s de acreditación.
- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de suelo, para cada punto y profundidad muestreados, representados de forma tabular.
- Métodos analíticos empleados.
- Adecuación del rango de ensayos acreditado a los valores límite normativos.
- Se adjuntarán como anexo los informes de ensayo emitidos por el laboratorio. Adicionalmente:
- De haberse realizado, ensayos *in situ* ejecutados por la persona física o jurídica que realiza los trabajos de caracterización.
- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo. Indicar los puntos originales de medidas reales junto a esa interpolación.

1.7. Datos analíticos de aguas subterráneas (si las hubiera).

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, y los métodos analíticos empleados, con su justificación técnica.
- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos con indicación de su/s certificado/s de acreditación.
- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de agua subterránea, para cada punto y profundidad muestreados (si procede), representados de forma tabular.
- Métodos analíticos empleados.
- Adecuación del rango de ensayo acreditado a los valores límite normativos.
- Se adjuntarán como anexo, los informes de ensayo emitidos por el laboratorio.

Adicionalmente:

- De haberse realizado, ensayos *in situ* ejecutados por la persona física o jurídica que realiza los trabajos de caracterización.
- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo.

1.8. Evaluación de la conformidad para el estudio de los suelos.

- Niveles normativos de comparación aplicables.
- Comparación de los resultados obtenidos con los valores límite aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.
- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de suelos que superan valores límite. Planos de ubicación de los mismos.

1.9. Evaluación de la conformidad para el estudio de aguas subterráneas (si las hubiera).

- Niveles normativos de comparación aplicables, o en su defecto, justificación de otros niveles orientativos seleccionados para la comparación.
- Comparación de los resultados obtenidos con los valores límite aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.
- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de aguas contaminadas. Planos de ubicación de la pluma contaminada.

En caso de haber presentado previamente un Informe histórico de situación, el estudio de caracterización sólo tendrá que recoger aquellos datos no incluidos en el primero, además de toda la información relativa a los trabajos de campo, analítica y valoración de resultados.

Se adjuntará copia del estudio en formato digital además de copia en papel.

Si del resultado analítico se desprendiera que se superan 100 veces los Niveles Genéricos de Referencia (NGRs) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para algún parámetro y el titular decidiera no presentar análisis de riesgos, el